



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros    :-    De años anteriores: 1,322227 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Número 68</b>
<b>Año 2002</b>	<b>Miércoles 10 de abril</b>	

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.  
De Burgos. Sección Segunda. 468/2001. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 1. 150/2001. Pág. 2.  
De Burgos núm. 3. 56/2002. Pág. 2.  
De Miranda de Ebro núm. 2. 182/2001. Págs. 2 y 3.  
De Aranda de Duero núm. 1. 186/2001. Pág. 3.  
De Aranda de Duero núm. 2. 208/2001. Pág. 3.  
De Vitoria-Gasteiz núm. 1. 689/2001. Págs. 3 y 4.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 289/2002. Pág. 4.  
De Burgos núm. 2. 920/2001. Págs. 4 y 5.  
De Burgos núm. 2. 164/2001. Pág. 5.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.  
Sala de lo Social de Burgos. 785/2001. Págs. 5 y 6.  
Sala de lo Social de Burgos. 60/2002. Pág. 6.

### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.  
*Tablas salariales 2001 del Convenio Colectivo del Sector de Comercio del Mueble.* Págs. 6 y siguientes.
- MINISTERIO DE HACIENDA.  
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Secretaría General. Pág. 9.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 9 y 10.  
Aranda de Duero. Gestión Tributaria. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.* Págs. 10 y siguientes.  
*Ordenanza gal. de contribuciones especiales.* Págs. 12 y ss.  
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 15.  
Huércemes. Pág. 15.

- Villazopeque. Pág. 15.
- Poza de la Sal. Pág. 15.
- Roa. Pág. 16.
- Estépar. Pág. 16.
- Belbimbre. Pág. 16.
- Royuela de Río Franco. Págs. 16 y 17.
- Valdezate. Pág. 17.
- Carcedo de Burgos. Pág. 17.
- La Horra. Pág. 17.
- Isar. Pág. 17.
- Arija. Pág. 17.
- Terradillos de Esgueva. Págs. 17 y 18.

- JUNTAS VECINALES.  
Quintanaoquio. Pág. 15.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.  
Riocerezo. Pág. 18.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Club Deportivo Coto de Caza de Moneo. *Modificación y ampliación del acotado de caza BU-10.599.* Págs. 18 y 19.

### ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.  
Aranda de Duero. Intervención. Pág. 19.  
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 19.  
Villagonzalo Pedernales. Pág. 19.  
Sotragero. Pág. 19.  
Tórtoles de Esgueva. Pág. 19.  
Vileña. Pág. 19.  
Merindad de Río Ubierna. Pág. 20.
- ANUNCIOS PARTICULARES.  
Comunidad de Regantes del Canal de La Vid. Pág. 20.  
Comunidad de Regantes del Canal de Aranda. Pág. 20.  
Comunidad de Regantes del Canal de Guma. Pág. 20.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

### Sección Segunda

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 468/01, se ha dictado sentencia de fecha 22 de febrero de 2002, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia número 109.- Burgos, a 22 de febrero de 2002. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente doña Arabela García Espina, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación n.º 468 de 2001, dimanante de juicio de menor cuantía n.º 108/99, sobre acción declarativa de dominio y segregación de finca urbana del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 6 de junio de 2001, siendo parte como demandante-apelante don Elías Casado Higuero, de Lerma, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad de gananciales formada con su esposa doña Manuela Carazo García, representado en este Tribunal por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don José María Ortiz Martínez; y como demandados-apelados doña Magdalena Rosalía Pablos Loy, doña Rosalía González Pablos, don José Ramón González Pablos, don Emilio González Pablos, doña Gaudencia Ruiz Ruiz, doña Juana Martín García, don Claudio Román Orcajo, doña María Jesús Abajo Ribote, don Miguel Angel Temiño Temiño y doña María Esther Ortega Revilla, todos ellos de Lerma, representados por la Procuradora doña Teresa Alonso Aserño y defendidos por el Letrado don Miguel Aller Krahe; herederos desconocidos de don Emiliano Varona Roa y doña Clementina Castro Alvarez, herederos desconocidos de don Euximio González López y doña Concepción Varona Castro, de Burgos.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Se confirma la sentencia de 6 de junio de 2001 dictada por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y se imponen las costas de esta alzada a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. - Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada Ponente doña Arabela García Espina, estando celebrando Audiencia Pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. - Luis María Ortega Arribas, rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, herederos desconocidos de don Emilio Varona Roa y doña Clemencia Castro Alvarez y herederos desconocidos de don Euximio González López, extendiendo y firmo el presente en Burgos, a 1 de marzo de 2002. - El Secretario, Luis María Ortega Arribas. 200202211/2221.-57,10

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09059 2 0101708/2001.  
Juicio de faltas 150/2001.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 150/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

El señor don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado titular del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, habiendo visto y oído el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 150/01, sobre presunta falta contra el orden público, en el que interviene el Ministerio Fiscal, en defensa de la legalidad y el interés público, y en calidad de inculpado don Jesús Hernández Hernández y legal representante de «Merquicons, S.L.».

Fallo: Que debo condenar a don Jesús Hernández Hernández y a la Persona que legalmente represente a la mercantil «Merquicons, S.L.», como autores de una falta contra el orden público, ya definida, a una pena de multa de un mes, con seis euros de cuota por día, y para el caso que la misma no sea abonada voluntariamente o por vía de apremio, un día de privación de libertad por cada dos días de cuota impagadas, que podrá cumplir en régimen de arrestos de fin de semana y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, con la advertencia que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado y a medio de escrito motivado recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde su notificación, para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Hernández Hernández, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 7 de marzo de 2002. La Secretaria, María Teresa Escudero Ortega.

200202359/2314.-37,68

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Número de identificación único: 09059 2 0300392/2002.  
Procedimiento: Juicio de faltas 56/2002.

#### Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas número 56/02, seguido por falta contra el orden público, se ha acordado citar a don Natan Martín Tobar, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 30 de abril, a las once cuarenta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al arriba expresado, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 15 de marzo de 2002. - La Secretaria (ilegible).

200202671/2668.-19,41

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 09219 2 0201801/2001.  
Juicio de faltas 182/2001.

Doña María Dolores Fernández Puente, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 182/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. - En Miranda de Ebro, a 27 de febrero de 2002. Don Roberto Ramos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 182/2001, seguidos por amenazas e injurias, en los que

han sido parte como denunciante doña Raquel Cantabrana y como parte denunciada don Ramón Merino Martín.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Ramón Merino Martín, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 976 en relación con los arts. 795 y 796 de la L.E. Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ramón Merino Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 5 de marzo de 2002. La Secretario, María Dolores Fernández Puente.

200202156/2099.–36,54

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09018 2 0100801/2001.

Juicio de faltas 186/2001.

Doña Susana Martín Arranz, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 186/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña M.<sup>a</sup> Pilar Pérez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Aranda de Duero, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 186/01, seguido por injurias y coacciones, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte como denunciante doña Eva Lizarraga Hernández, no comparecida, y como parte denunciada don Julio Lizarraga Muñoz, sin asistencia letrada.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Julio Lizarraga Muñoz de los hechos origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 976, en relación con los arts. 795 y 796 de la LECr., contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julio Lizarraga Muñoz y doña Eva Lizarraga Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 27 de febrero de 2002. – La Secretario, Susana Martín Arranz.

200202155/2100.–36,54

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

55950.

N.I.G.: 09018 1 0201089/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 208/2001.

Sobre otras materias.

De doña María Pilar Palacios Huerta y doña María Begoña Palacios Huerta.

Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 208/2001, a instancia de doña María Pilar y doña María Begoña Palacios Huerta, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca urbana:

«Piso primero, tipo C), situado en la primera planta alta del bloque II), portales 3 y 4 de la parcela número 17 del Polígono Residencial «Allende Duero», en esta villa, con entrada por el portal número 3, hoy denominada como calle Duero, número 12. Ocupa la superficie construida de setenta y dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados y útil de sesenta y tres metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Se compone de: Vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y terraza a la calle del polígono en su fachada este. Linda: Derecha entrando, zona de recreo y vial de la fachada sur que separa del bloque I); izquierda, con el piso tipo B) de esta planta y portal; al fondo, calle del polígono en la fachada este, y al frente, meseta de la escalera y el piso tipo D) de esta planta y portal. La cuota de participación en los elementos comunes se corresponde con un entero y cuarenta y tres centésimas de otro por ciento (1,43%)».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de don Miguel Palacios Huerta, como titular registral y persona de quien procede la cuota indivisa, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 27 de junio de 2001. – El Secretario (ilegible).

200202324/2341.–47,96

## VITORIA-GASTEIZ

### Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas 689/01.

Procedimiento origen: Diligencias previas 55/01.

Número de identificación general: 01.02.1-01/000518.

Atestado número: Ertzaintza D/186/01 A/27/01.

Hecho denunciado: Hurto.

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 689/01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 87/02. – En Vitoria-Gasteiz, a 22 de febrero de 2002. Vistos por mí, doña Elvira Múgica Uranga, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz, los presentes autos de juicio de faltas número 689/01, en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados el Agente de la Ertzaintza con carnet profesional número 12.287, como denunciante y don Pedro Matilla Castrillo, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pedro Matilla Castrillo, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de tres euros/día (90 euros), así como al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alava, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Matilla Castrillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 4 de marzo de 2002. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

200202114/2112.-46,82

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100314/2002.  
07410.

Número autos: Demanda 289/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Isabel Fernández Rico

Demandados: Félix Ronda Pereda, Alicia Pérez Díez y Fondo de Garantía Salarial.

### *Cédula de citación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 289/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Isabel Fernández Rico, contra la empresa Félix Ronda Pereda, Alicia Pérez Díez y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia. - Magistrado-Juez, Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 7 de marzo de 2002. - Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Conforme se ordenó, se ha subsanado el defecto observado dentro del plazo indicado. Se cita a las partes a los actos de juicio, y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 18 de marzo de 2002 a las 11,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir las pruebas solicitadas en el otrosí digo de la demanda. Librese oficio al Excmo. Ayuntamiento de Burgos para que aporte a autos certificado en virtud del cual se determine quien ostenta la licencia de actividad del «Bar Robert» y desde qué fecha. Se requiere a los demandados para que aporten a autos la prueba documental interesada. En cuanto a la prueba solicitada en el otrosí digo del escrito presentado con fecha 28 de febrero de 2002, no ha lugar.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. señor Magistrado. - Doy fe, La Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado, don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 18 de marzo de 2002. - Dada cuenta; dado lo avanzado de la hora, se acuerda trasladar el juicio señalado el día 18 de marzo de 2002, a las 11,20 horas al próximo día 20 de marzo de 2002, a las 11,50 horas, lo que se hará saber a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. señor Magistrado. - Doy fe, La Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 20 de marzo de 2002. - Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia anterior y no habiendo sido citado el demandado don Félix Ronda Pereda se acuerda la suspensión del juicio señalado el día 20 de marzo de 2002, a las 11,10 horas, procediéndose a hacer nuevo señalamiento para el próximo día 22 de abril de 2002, a las 12,10 horas, lo que se hará saber a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Félix Ronda Pereda, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de marzo de 2002. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200202651/2669.-108,48

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200982/2001.  
01030.

Número autos: Demanda 920/2001.

Número ejecución: 235/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Roberto Varona Rodríguez.

Demandado: Ignacio Unzaga Bernal.

### *Cédula de notificación*

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 235/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Roberto Varona Rodríguez, contra la empresa Ignacio Unzaga Bernal, sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha auto, decretando embargo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c. de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias, Caja de Ahorros del Círculo Católico y Bilbao Bizkaia Kutxa, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención

y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier otro acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º, 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Asimismo se decreta el embargo sobre los siguientes vehículos que aparecen como de propiedad del apremiado:

– Furgoneta mixta, Mercedes-Benz/MB-100.D, matrícula BU-5536-P, cilindrada 2399, potencia 14,85, propulsión gasoil.

– Turismo Citroën ZX Break, matrícula BU-0430-U, cilindrada 1905, potencia 12,93.

Líbrense despacho al Registro Mercantil –Bienes Muebles, Vehículos–, a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre los vehículos indicados aún cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª, la Magistrada-Juez. – Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ignacio Unzaga Bernal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 5 de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200202116/2114.–66,23

N.I.G.: 09059 4 0200184/2001.  
01030.

Número autos: Demanda 164/2001.

Número ejecución: 208/2001.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don José Manuel Cornet Setián, don Jesús Manuel González Bartolomé, doña Olga Gómez García, don José Oriol Fontecha Soto y doña María Victoria Carrera Robledo.

Demandada: L.D.A. Sistemas, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 208/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Manuel González Bartolomé, don José Oriol Fontecha Soto, doña

María Victoria Carrera Robledo, don José Manuel Cornet Setián y doña Olga Gómez García, contra la empresa L.D.A. Sistemas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada L.D.A. Sistemas, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 14.105,71 euros (2.346.992 pesetas). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. señora Magistrada. – Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a L.D.A. Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a once de marzo de 2002. – La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200202313/2285.–49,10

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social de Burgos

Recurso número: 785/2001.

Autos número: 513/2001.

#### *Cédula de notificación*

En el recurso de suplicación n.º 785/2001, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 513/2001, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de Fraternidad-Muprespa, contra doña M.ª Carmen Pérez Ibáñez, S.I.C. García Tropete Consuelo y 4 más (Amaya, Arturo, M.ª Teresa y Consuelo Huertes García), el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación sobre invalidez A.T., ha sido dictada sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. señora doña M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. señora doña M.ª Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia número 816/2001. – Burgos, a 17 de diciembre de 2001.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, de fecha 10 de octubre de 2001, en autos número 513/2001, seguidos a instancia de la Fraternidad-Muprespa, contra los recurrentes, doña María Carmen Pérez Ibáñez, S.I.C. García Tropete Consuelo y 4 más (Amaya, Arturo, M.ª Teresa y Consuelo Huertes García), en reclamación sobre invalidez A.T., y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso ex-

traordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». M.<sup>ª</sup> Luisa Segoviano Astaburuaga. - M.<sup>ª</sup> Teresa Monasterio Pérez. - M.<sup>ª</sup> Aurora de la Cueva Aleu. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Arturo Huertes García, S.I.C. García Tropete, doña Consuelo Huertes García, doña Amaya Huertes García, cuyo último domicilio lo tuvo en Estépar (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia en calle Vitoria, n.º 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, de Madrid, cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 5 de marzo 2002. - La Secretaría de la Sala (ilegible).

200202158/2101.-53,67

Recurso número: 60/2002.

Autos número: 328/2001.

En el recurso de suplicación n.º 60/2002 de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 328/2001 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Eduardo Díaz San Millán, contra Infoequipo, S.A.L. y Fogasa, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. señora doña M.<sup>ª</sup> Teresa Monasterio Pérez, Presidenta accidental; Ilma. señora doña M.<sup>ª</sup> Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada; Ilma. señora doña M.<sup>ª</sup> Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada suplente.

Sentencia número 146/2002. - Burgos, a 4 de marzo de 2002.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Eduardo Díaz San Millán, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, de fecha 14 de noviembre de 2001, en autos n.º 328/2001, seguidos a instancia del recurrente, contra Infoequipo, S.A.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo

que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». - M.<sup>ª</sup> Teresa Monasterio Pérez. - M.<sup>ª</sup> Aurora de la Cueva Aleu. - M.<sup>ª</sup> Lourdes Fernández Arnaiz. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Infoequipo, S.A.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia en calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova de Madrid, cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 5 de marzo de 2002. - La Secretaría de Sala (ilegible).

200202100/2139.-49,10

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 26 de febrero de 2002 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de revisión de las tablas salariales para 2001 del Convenio Colectivo del Sector de Comercio del Mueble de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900115.

Visto el acuerdo de fecha 31-1-2002 recibido en esta Oficina el día 22-2-2002, suscrito por la Federación de Empresarios de Comercio y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., por el que se establece la revisión de las tablas salariales para el año 2001 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad, el día 11-5-1999, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105, de fecha 4-6-1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 26 de febrero de 2002. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200202105/2050.-158,44

**CONVENIO COMERCIO DEL MUEBLE****REVISION SALARIAL  
2001 (PTAS.)**

CATEGORIAS	S.BASE	P.ASISTENC	P.TRANSF.	TOTAL
Dibuj. Decorad. Vend.	861	78	62	1.001
Corredor Plaza	784	78	62	924
Viajante	784	78	62	924
Dependiente de más de 25 años	759	78	62	899
Dependiente 22-25 años	729	78	62	869
Ayudante	706	78	62	846
Mozo especializado	764	78	62	904
Mozo	706	78	62	846
Chofer. repart. Mont.	787	78	62	927
Trabajador 16-17 años	557	78	62	697
Trabajador 17-18 años	557	78	62	697
<b>Profesionales de Oficio</b>				
Oficial 1ª	847	78	62	987
Oficial 2ª	787	78	62	927
Ayudante	733	78	62	873
<b>Técnicos no titulados</b>				
Director	1.026	78	62	1.166
Jefe de Personal	941	78	62	1.081
Jefe de Compras	941	78	62	1.081
Jefe de Ventas	941	78	62	1.081
Encargado General	941	78	62	1.081
Contable	805	78	62	945
Oficial Administrativo	758	78	62	898
Cajero	729	78	62	869
Auxiliar Administrativo	729	78	62	869
<b>Servicios</b>				
Escaparartista	831	78	62	971
Ayudante de Montaje	706	78	62	846
<b>Personal Subalterno</b>				
Conserje	706	78	62	846
Cobrador	706	78	62	846
Vigilante o Sereno	706	78	62	846
Ordenanza	706	78	62	846
Portero	706	78	62	846
Personal Limpieza	706	78	62	846
Personal Limpieza (hora)	5			

Dieta Completa  
Dieta Media37  
18**REVISION SALARIAL  
2001 (PTAS.)**

S.BASE	P.ASISTENC	P.TRANSF.	TOTAL
12.915	1.172	741	14.828
11.766	1.172	741	13.679
11.766	1.172	741	13.679
11.389	1.172	741	13.302
10.937	1.172	741	12.850
10.588	1.172	741	12.501
11.460	1.172	741	13.373
10.588	1.172	741	12.501
11.809	1.172	741	13.722
8.354	1.172	741	10.267
8.354	1.172	741	10.267
12.711	1.172	741	14.624
11.809	1.172	741	13.722
10.995	1.172	741	12.908
15.387	1.172	741	17.300
14.122	1.172	741	16.035
14.122	1.172	741	16.035
14.122	1.172	741	16.035
14.122	1.172	741	16.035
12.071	1.172	719	13.963
11.373	1.172	719	13.265
10.937	1.172	741	12.850
10.937	1.172	741	12.850
12.464	1.172	741	14.377
10.588	1.172	741	12.501
10.588	1.172	741	12.501
10.588	1.172	741	12.501
10.588	1.172	741	12.501
10.588	1.172	741	12.501

**CONVENIO COMERCIO DEL MUEBLE****REVISION SALARIAL  
2001 (EUROS)**

CATEGORIAS	S.BASE	P.ASISTENC	P.TRANSF.	TOTAL
Dibuj. Decorad. Vend.	5.17	0.47	0.37	6.02
Corredor Plaza	4.71	0.47	0.37	5.55
Viajante	4.71	0.47	0.37	5.55
Dependiente de más de 25 años	4.56	0.47	0.37	5.40
Dependiente 22-25 años	4.38	0.47	0.37	5.22
Ayudante	4.24	0.47	0.37	5.08
Mozo especializado	4.59	0.47	0.37	5.43
Mozo	4.24	0.47	0.37	5.08
Chofer. repart. Mont.	4.73	0.47	0.37	5.57
Trabajador 16-17 años	3.35	0.47	0.37	4.19
Trabajador 17-18 años	3.35	0.47	0.37	4.19
<b>Profesionales de Oficio</b>				
Oficial 1ª	5.09	0.47	0.37	5.93
Oficial 2ª	4.73	0.47	0.37	5.57
Ayudante	4.41	0.47	0.37	5.25
<b>Técnicos no titulados</b>				
Director	6.17	0.47	0.37	7.01
Jefe de Personal	5.66	0.47	0.37	6.50
Jefe de Compras	5.66	0.47	0.37	6.50
Jefe de Ventas	5.66	0.47	0.37	6.50
Encargado General	5.66	0.47	0.37	6.50
Contable	4.84	0.47	0.37	5.68
Oficial Administrativo	4.56	0.47	0.37	5.40
Cajero	4.38	0.47	0.37	5.22
Auxiliar Administrativo	4.38	0.47	0.37	5.22
<b>Servicios</b>				
Escaparartista	4.99	0.47	0.37	5.83
Ayudante de Montaje	4.24	0.47	0.37	5.08
<b>Personal Subalterno</b>				
Conserje	4.24	0.47	0.37	5.08
Cobrador	4.24	0.47	0.37	5.08
Vigilante o Sereno	4.24	0.47	0.37	5.08
Ordenanza	4.24	0.47	0.37	5.08
Portero	4.24	0.47	0.37	5.08
Personal Limpieza	4.24	0.47	0.37	5.08
Personal Limpieza (hora)	0.03			

Dieta Completa  
Dieta Media0.22  
0.11**REVISION SALARIAL  
2001 (EUROS)**

S.BASE	P.ASISTENC	P.TRANSF.	TOTAL
77.62	7.04	4.45	89.12
70.71	7.04	4.45	82.21
70.71	7.04	4.45	82.21
68.45	7.04	4.45	79.95
65.73	7.04	4.45	77.23
63.63	7.04	4.45	75.13
68.88	7.04	4.45	80.37
63.63	7.04	4.45	75.13
70.98	7.04	4.45	82.47
50.21	7.04	4.45	61.71
50.21	7.04	4.45	61.71
76.40	7.04	4.45	87.89
70.98	7.04	4.45	82.47
66.08	7.04	4.45	77.58
92.48	7.04	4.45	103.97
84.87	7.04	4.45	96.37
84.87	7.04	4.45	96.37
84.87	7.04	4.45	96.37
84.87	7.04	4.45	96.37
72.55	7.04	4.32	83.92
68.35	7.04	4.32	79.72
65.73	7.04	4.45	77.23
65.73	7.04	4.45	77.23
74.91	7.04	4.45	86.41
63.63	7.04	4.45	75.13
63.63	7.04	4.45	75.13
63.63	7.04	4.45	75.13
63.63	7.04	4.45	75.13
63.63	7.04	4.45	75.13

**CONVENIO COMERCIO DEL MUEBLE**

CATEGORIAS	S.BASE	P.ASISTENC	P.TRANSP.	TOTAL
Dibuj. Decorad. Vend.	126,319	11,465	9,056	146,840
Corredor Plaza	115,080	11,465	9,056	135,601
Viajante	115,080	11,465	9,056	135,601
Dependiente de más de 25 años	111,398	11,465	9,056	131,919
Dependiente 22-25 años	106,973	11,465	9,056	127,494
Ayudante	103,559	11,465	9,056	124,080
Mozo especializado	112,094	11,465	9,056	132,614
Mozo	103,559	11,465	9,056	124,080
Chofer, repart. Mont.	115,506	11,465	9,056	136,027
Trabajador 16-17 años	81,714	11,465	9,056	102,235
Trabajador 17-18 años	81,714	11,465	9,056	102,235
<b>Profesionales de Oficio</b>				
Oficial 1ª	124,327	11,465	9,056	144,848
Oficial 2ª	115,506	11,465	9,056	136,027
Ayudante	107,543	11,465	9,056	128,064
<b>Técnicos no titulados</b>				
Director	150,499	11,465	9,056	171,020
Jefe de Personal	138,124	11,465	9,056	158,645
Jefe de Compras	138,124	11,465	9,056	158,645
Jefe de Ventas	138,124	11,465	9,056	158,645
Encargado General	138,124	11,465	9,056	158,645
Contable	118,070	11,465	9,056	138,591
Oficial Administrativo	111,241	11,465	9,056	131,762
Cajero	106,973	11,465	9,056	127,494
Auxiliar Administrativo	106,973	11,465	9,056	127,494
<b>Servicios</b>				
Escaparartista	121,908	11,465	9,056	142,429
Ayudante de Montaje	103,559	11,465	9,056	124,080
<b>Personal Subalterno</b>				
Conserje	103,559	11,465	9,056	124,080
Cobrador	103,559	11,465	9,056	124,080
Vigilante o Sereno	103,559	11,465	9,056	124,080
Ordenanza	103,559	11,465	9,056	124,080
Portero	103,559	11,465	9,056	124,080
Personal Limpieza	103,559	11,465	9,056	124,080
Personal Limpieza (hora)	714			

2001 (PTAS.)			
S.BASE	P.ASISTENC	P.TRANSP.	TOTAL
126,319	11,465	9,056	146,840
115,080	11,465	9,056	135,601
115,080	11,465	9,056	135,601
111,398	11,465	9,056	131,919
106,973	11,465	9,056	127,494
103,559	11,465	9,056	124,080
112,094	11,465	9,056	132,614
103,559	11,465	9,056	124,080
115,506	11,465	9,056	136,027
81,714	11,465	9,056	102,235
81,714	11,465	9,056	102,235
124,327	11,465	9,056	144,848
115,506	11,465	9,056	136,027
107,543	11,465	9,056	128,064
150,499	11,465	9,056	171,020
138,124	11,465	9,056	158,645
138,124	11,465	9,056	158,645
138,124	11,465	9,056	158,645
138,124	11,465	9,056	158,645
118,070	11,465	9,056	138,591
111,241	11,465	9,056	131,762
106,973	11,465	9,056	127,494
106,973	11,465	9,056	127,494
121,908	11,465	9,056	142,429
103,559	11,465	9,056	124,080
103,559	11,465	9,056	124,080
103,559	11,465	9,056	124,080
103,559	11,465	9,056	124,080
103,559	11,465	9,056	124,080
103,559	11,465	9,056	124,080
714			

2001 (PTAS.)			
S.BASE	P.ASISTENC	P.TRANSP.	TOTAL
1,894,789	171,970	108,676	2,175,435
1,726,201	171,970	108,676	2,006,846
1,726,201	171,970	108,676	2,006,846
1,670,966	171,970	108,676	1,951,612
1,604,596	171,970	108,676	1,885,242
1,553,386	171,970	108,676	1,834,031
1,681,403	171,970	108,676	1,962,049
1,553,386	171,970	108,676	1,834,031
1,732,595	171,970	108,676	2,013,241
1,225,706	171,970	108,676	1,506,352
1,225,706	171,970	108,676	1,506,352
1,864,912	171,970	108,676	2,145,557
1,732,595	171,970	108,676	2,013,241
1,613,141	171,970	108,676	1,893,786
2,257,489	171,970	108,676	2,538,135
2,071,867	171,970	108,676	2,352,513
2,071,867	171,970	108,676	2,352,513
2,071,867	171,970	108,676	2,352,513
2,071,867	171,970	108,676	2,352,513
1,771,054	171,970	105,515	2,048,539
1,668,614	171,970	105,515	1,946,099
1,604,596	171,970	108,676	1,885,242
1,604,596	171,970	108,676	1,885,242
1,828,622	171,970	108,676	2,109,267
1,553,386	171,970	108,676	1,834,031
1,553,386	171,970	108,676	1,834,031
1,553,386	171,970	108,676	1,834,031
1,553,386	171,970	108,676	1,834,031
1,553,386	171,970	108,676	1,834,031
1,553,386	171,970	108,676	1,834,031

Dieta Completa	5,367
Dieta Media	2,683

5,367
2,683

**CONVENIO COMERCIO DEL MUEBLE**

CATEGORIAS	S.BASE	P.ASISTENC	P.TRANSP.	TOTAL
Dibuj. Decorad. Vend.	759.19	68.90	54.43	882.53
Corredor Plaza	691.65	68.90	54.43	814.98
Viajante	691.65	68.90	54.43	814.98
Dependiente de más de 25 años	669.51	68.90	54.43	792.85
Dependiente 22-25 años	642.92	68.90	54.43	766.25
Ayudante	622.40	68.90	54.43	745.74
Mozo especializado	673.70	68.90	54.43	797.03
Mozo	622.40	68.90	54.43	745.74
Chofer, repart. Mont.	694.21	68.90	54.43	817.54
Trabajador 16-17 años	491.11	68.90	54.43	614.44
Trabajador 17-18 años	491.11	68.90	54.43	614.44
<b>Profesionales de Oficio</b>				
Oficial 1ª	747.22	68.90	54.43	870.56
Oficial 2ª	694.21	68.90	54.43	817.54
Ayudante	646.34	68.90	54.43	769.68
<b>Técnicos no titulados</b>				
Director	904.52	68.90	54.43	1,027.85
Jefe de Personal	830.14	68.90	54.43	953.48
Jefe de Compras	830.14	68.90	54.43	953.48
Jefe de Ventas	830.14	68.90	54.43	953.48
Encargado General	830.14	68.90	54.43	953.48
Contable	709.62	68.90	54.43	832.95
Oficial Administrativo	668.57	68.90	54.43	791.91
Cajero	642.92	68.90	54.43	766.25
Auxiliar Administrativo	642.92	68.90	54.43	766.25
<b>Servicios</b>				
Escaparartista	732.68	68.90	54.43	856.02
Ayudante de Montaje	622.40	68.90	54.43	745.74
<b>Personal Subalterno</b>				
Conserje	622.40	68.90	54.43	745.74
Cobrador	622.40	68.90	54.43	745.74
Vigilante o Sereno	622.40	68.90	54.43	745.74
Ordenanza	622.40	68.90	54.43	745.74
Portero	622.40	68.90	54.43	745.74
Personal Limpieza	622.40	68.90	54.43	745.74
Personal Limpieza (hora)	4.29			

2001 (EUROS)			
S.BASE	P.ASISTENC	P.TRANSP.	TOTAL
759.19	68.90	54.43	882.53
691.65	68.90	54.43	814.98
691.65	68.90	54.43	814.98
669.51	68.90	54.43	792.85
642.92	68.90	54.43	766.25
622.40	68.90	54.43	745.74
673.70	68.90	54.43	797.03
622.40	68.90	54.43	745.74
694.21	68.90	54.43	817.54
491.11	68.90	54.43	614.44
491.11	68.90	54.43	614.44
747.22	68.90	54.43	870.56
694.21	68.90	54.43	817.54
646.34	68.90	54.43	769.68
904.52	68.90	54.43	1,027.85
830.14	68.90	54.43	953.48
830.14	68.90	54.43	953.48
830.14	68.90	54.43	953.48
830.14	68.90	54.43	953.48
709.62	68.90	54.43	832.95
668.57	68.90	54.43	791.91
642.92	68.90	54.43	766.25
642.92	68.90	54.43	766.25
732.68	68.90	54.43	856.02
622.40	68.90	54.43	745.74
622.40	68.90	54.43	745.74
622.40	68.90	54.43	745.74
622.40	68.90	54.43	745.74
622.40	68.90	54.43	745.74
622.40	68.90	54.43	745.74
4.29			

2001 (EUROS)			
S.BASE	P.ASISTENC	P.TRANSP.	TOTAL
11,387.91	1,033.56	653.15	13,074.63
10,374.68	1,033.56	653.15	12,061.39
10,374.68	1,033.56	653.15	12,061.39
10,042.71	1,033.56	653.15	11,729.42
9,643.82	1,033.56	653.15	11,330.53
9,336.04	1,033.56	653.15	11,022.75
10,105.44	1,033.56	653.15	11,792.15
9,336.04	1,033.56	653.15	11,022.75
10,413.11	1,033.56	653.15	12,099.82
7,366.64	1,033.56	653.15	9,053.36
7,366.64	1,033.56	653.15	9,053.36
11,208.35	1,033.56	653.15	12,895.06
10,413.11	1,033.56	653.15	12,099.82
9,695.17	1,033.56	653.15	11,381.88
13,567.78	1,033.56	653.15	15,254.50
12,452.17	1,033.56	653.15	14,138.89
12,452.17	1,033.56	653.15	14,138.89
12,452.17	1,033.56	653.15	14,138.89
12,452.17	1,033.56	653.15	14,138.89
10,644.25	1,033.56	634.16	12,311.97
10,028.57	1,033.56	634.16	11,696.29
9,643.82	1,033.56	653.15	11,330.53
9,643.82	1,033.56	653.15	11,330.53
10,990.24	1,033.56	653.15	12,676.95
9,336.04	1,033.56	653.15	11,022.75
9,336.04	1,033.56	653.15	11,022.75
9,336.04	1,033.56	653.15	11,022.75
9,336.04	1,033.56	653.15	11,022.75
9,336.04	1,033.56	653.15	11,022.75
9,336.04	1,033.56	653.15	11,022.75

Dieta Completa	32.26
Dieta Media	16.12

32.26
16.12

## MINISTERIO DE HACIENDA

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## Delegación de Burgos

SECRETARIA GENERAL

## Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## Relación de notificaciones pendientes. -

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio N.º expediente
PROCEDIMIENTO: LIQUIDACION. ORGANOS RESPONSABLE: GESTION TRIBUTARIA		
ALONSO LINAJE GARCIA, JUAN ANTONIO	13097233K	IRPF 2000
ALONSO VALDES, EVA MARIA	71117743H	180 00 SANCION
ALONSO VALLE, MARTA MARIA	13124462H	349 00 SANCION
ANTON MURIEL, JACINTO	14882503P	IRPF/98
ANTON MURIEL, JACINTO	14882503P	IRPF/99
ANTON MURIEL, JACINTO	14882503P	IVA/98
ANTON MURIEL, JACINTO	14882503P	IVA/99
BERCEDO REGUERO, RUFINA	13075019W	IRPF 2000
CABESTRERO MORILLO, DESIDERIO	13100541V	IRPF/97
CABESTRERO MORILLO, DESIDERIO	13100541V	IRPF/98
CABESTRERO MORILLO, DESIDERIO	13100541V	IRPF/99
CABESTRERO MORILLO, DESIDERIO	13100541V	IVA/97
CABESTRERO MORILLO, DESIDERIO	13100541V	IVA/98
CABESTRERO MORILLO, DESIDERIO	13100541V	IVA/99
CABO DE MAGALHAES PIÑEIRO, MARIA ISA.	71287338B	IRPF 00 RECURS.
CONSTRUCCIONES DIEGO DE SILOE, S.L.	B09083783	190 1999
CUESTA MARTIN, JOSE ANTONIO	13109068B	IVA 00 3T SANCION
CUESTA SANZ, JOSE ANTONIO	13032675W	180 1998
ENTIDAD URBANISTICA DE COMPENSACION	G09062456	IVA 2000
EXCLUSIVAS HILL AND ROAD, S.L.	B09356437	IVA 00 3T SANCION
FEMBASA INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L.	B09352899	390 00 SANCION
FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	16486570D	IRPF 99 SANCION
FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	16486570D	190 1999
FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	16486570D	190 2000
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	IVA/99
GARCIA BAÑUELOS, JUAN CARLOS	13117725C	IVA 00 3T SANCION
GARCIA ROBLA, VIRGINIA	13160433V	180 1999
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	IRPF/97
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	IRPF/98
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	IRPF/99
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	IVA/97
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	IVA/98
GONZALEZ ROMERO, JAVIER	71262542D	390 00 SANCION
GONZALEZ UBEDA, JULIO	13074228Q	IVA 00 3T
GUTIERREZ VERDEJO, RAUL	71535844W	IRPF 2000
GUZMAN PEREZ, PEDRO	23666162J	SANCION
HEREDEROS DE JESUS MARTINEZ GIL	45422721K	IVA/2000
HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	13097053W	IVA 99 SANCION

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio N.º expediente
HOYO BENITO, GREGORIO	13108385H	IVA 00 SANCION
LLANES FRUTOS SECOS, S.L.	B09331018	347 99 SANCION
LOPEZ ARANDA, JUAN	30659493X	IRPF 3T/01
MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	13075716D	190 2000
MARCOS CUESTA, TIMOTEO	11211536W	IRPF 2000
MARINA MONEO, RAMIRO	13276453W	190 99 SANCION
MEDRANO PEDRO, JULIA	13253650S	IRPF 2000
MIGUEL DE LA PEÑA, JULIO	13153755D	IRPF 2000
MONTERO ORDOÑEZ, MIGUEL ANGEL	72392709W	IRPF 2000
MORENO ORTEGA, JOSE LUIS	13121656H	IRPF 2000
MOZO BANEGAS, MIGUEL ANGEL	71260572V	IVA 00 2T SANCION
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	IRPF/97
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	IRPF/98
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	IRPF/99
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	IVA/97
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	IVA/98
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	IVA/99
NADAL ELDUJAYEN, ARMANDO PEDRO	13074598H	IVA 00 SANCION
ONATE CASTILLO, JOSE RAMON	13283038D	309 99 SANCION
PEREZ CECILIA CARRERA, RAMON	13045971A	IRPF 98 RECURSO
PINO ROJO, ROMUALDO	13248355X	IRPF 2000
ROBIN AND SON, S.L.	B09286444	IVA 00 3T SANCION
RODRIGUEZ BARREIRO, ALBERTO	13126235C	IVA 00 3T SANCION
RODRIGUEZ LLAGUNO, GUMERSINDA	13701555H	180 1998
RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	14848405L	180 1999
SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	13093610D	IRPF/2000
SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	13093610D	IRPF/98
SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	13093610D	IRPF/99
SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	13093610D	IVA/98
SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	13093610D	IVA/99
SANCHEZ GARCIA, PATROCINIO	07924673T	190 1999
SM2 BURGOS AS. CREATIVOS DE PUBLICIDAD	A09244799	IVA 00 3T SANCION
TRANSPORTES AMANCIO NIETO VILLAR, S.L.	B09297227	IVA 2000
TRYPPODE SERVICIOS Y REFORMAS, S.L.	B09354911	180 2000
VALERIO TORRES, JULIAN	13292301A	IRPF 3T/01

## PROCEDIMIENTO: GESTION. ORGANOS RESPONSABLE: GESTION TRIBUTARIA.

FUENTES SAEZ, MIGUEL ANGEL	13294513F	IRPF/2000
GARCIA LLARENA, JUAN ALVARO	71337987Z	IRPF-IVA/2001
GUERRERO SAENZ, JERONIMO	13124074K	IRPF-IVA/2000
ORTIZ GARCIA, JAVIER	13301581Z	IRPF-IVA/97-98
PASCUAL DUARTE, JULIO MANUEL	X0746831K	IRPF-IVA/98-99
RUIZ RUIZ, JESUS MARIA	13070575C	IRPF/2000

Burgos, a 1 de marzo de 2002. - El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200202048/2051.-68,52

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

## Sección de Servicios

Por don José Luis Gelado Martínez, se ha solicitado licencia de actividad para tintorería en un establecimiento sito en calle Santiago, 22. (Expediente 77-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1,

planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 20 de marzo de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202555/2566.-22,84

Por don Félix Pascual Castrillo, se ha solicitado licencia de actividad para guardería de caballos en un establecimiento sito en Ctra. Cardeñadizo, Km. 3. (Expediente 60-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 4 de marzo de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202577/2584.-22,84

Por Rotrans, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para fabricación de elementos para cintas transportadoras (ampliación), en un establecimiento sito en calle Merindad de Montija, 5. (Expediente 354-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 4 de marzo de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202565/2585.-22,84

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### GESTION TRIBUTARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia, el texto íntegro de las ordenanzas fiscales aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento el 27 de diciembre de 2001.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### ARTICULO PRIMERO: FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Aranda de Duero establece la «Tasa

por expedición de documentos administrativos», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

##### ARTICULO SEGUNDO: HECHO IMPONIBLE.

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales.

2. - A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. - No estarán sujetos a esta tasa:

A) Los recursos administrativos contra resoluciones administrativas de cualquier índole.

B) Los relativos a las prestaciones de servicios y realización de actividades de la competencia municipal, tales como Certificados de Empadronamiento y Convivencia.

C) La utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

##### ARTICULO TERCERO: SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

##### ARTICULO CUARTO: RESPONSABLES.

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### ARTICULO QUINTO: CUOTA TRIBUTARIA.

1. - La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. - La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

##### ARTICULO SEXTO: TARIFAS.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

##### EPIGRAFE PRIMERO: SERVICIOS URBANISTICOS

1. - Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 15,03 euros.

2. - Por cada información urbanística sobre edificabilidad, usos, alineaciones y rasantes, etc. que se soliciten a instancia de parte, 30,05 euros.

3. - Por cada expediente de declaración de ruina de edificios:

A instancia de parte, 228,38 euros.

De oficio, 150,25 euros.

4. - Por cada fotocopia de planos de ordenación urbana, por cada metro cuadrado de documento técnico original y con un mínimo de un metro cuadrado, 9,02 euros.

5. - Señalamiento de alineaciones y deslindes a instancia de parte sobre el terreno, 90,15 euros.

6. - Reconocimiento de edificios a instancia de parte, 36,06 euros.

7. - Por tramitación de cualquier figura urbanística: Plan Parcial, Estudio de Detalle, Planes Especiales, etc., 601,01 euros.

8. - Por tramitación de cualquier figura para el desarrollo del planeamiento:

Unidades de ejecución, Proyectos de Compensación, Proyectos de Urbanización, 300,51 euros.

9. - Por cada expediente de segregación, 30,05 euros.

10. - Cesión de uso de cartografía digitalizada de Aranda de Duero en formato digital y soporte físico en CD, 750 pts. o 4,51 euros.

*Condiciones de cesión de la cartografía digitalizada de Aranda de Duero:*

a) La utilización de la cartografía digitalizada de Aranda de Duero se llevará a cabo mediante el sistema de cesión de uso, para los fines que más adelante se enumeran.

b) Podrán usar la cartografía digitalizada las personas físicas o jurídicas: Técnicos, promotores, constructores, compañías distribuidoras de energía, gas, servicios telefónicos o de cable, autorizadas, para otros usos, etc

c) Se cede el derecho de uso de la cartografía digitalizada a escala 1/1000 y 1/5000 de fecha 1993.

d) No se garantiza la exactitud ni el contenido de la cartografía cedida, por lo que no se podrán exigir responsabilidades al Ayuntamiento por el contenido ni los errores de la cartografía que en todo caso corresponde al cesionario la comprobación de su exactitud y fidelidad

e) El adquirente del derecho de uso de la cartografía no podrá ceder a su vez el uso de la misma a terceras personas físicas o jurídicas.

f) En caso de inutilización del soporte de la cartografía se entregará otro CD previa devolución del inutilizado.

g) Se puede utilizar para cualquier trabajo relacionado con Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Aranda de Duero o para cualquier otro trabajo relacionado con el territorio y de otras Administraciones Públicas.

*Condiciones de uso y utilización:*

- Todos los trabajos en los que se utilice la cartografía digitalizada cedida, se identificará con el número de licencia en los documentos que se utilicen.

- Sólo se podrá utilizar para intereses del adquirente relacionados con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

- No se podrá utilizar para fines no contemplados en el PGOU y que aunque estén contemplados sean de interés ajeno al adquirente. Será retirada la licencia de uso a quien no utilice la cartografía en los términos establecidos en el presente documento.

- El Ayuntamiento no atenderá ninguna gestión urbanística o de otra índole en la que se compruebe que la cartografía digital utilizada no esté amparada por una licencia de uso en vigor.

- El adquirente se compromete a utilizar la cartografía digital en todos los proyectos o documentos que precisen para su ejecución la cartografía; bien como planos de situación, estado actual, planta edificación, urbanización, etc. y que deban presentarse en el Ayuntamiento de Aranda de Duero para la obtención de una autorización y licencia o cualquier otra gestión de tipo urbanístico que realice en calidad de proyectista, promotor o constructor, etc.

- Las compañías de Servicios deberán presentar la petición de licencias sobre la cartografía cedida.

Id. los planos del estado actual de las redes.

Intercambio de información.

- El Ayuntamiento tendrá actualizada la relación de usuarios autorizados y amparados por la licencia de uso.

*Procedimiento de cesión.*

Previo petición por escrito y comprobado que el solicitante se encuentra en el grupo de usuarios potenciales, se procederá a la entrega de la cartografía digitalizada.

La tarifa señalada comprende los gastos de gestión y duplicación de CD's, siendo gratuito el uso y tenencia de la cartografía hasta la anulación, que será comunicada por escrito, de la licencia de uso.

**EPIGRAFE SEGUNDO: CERTIFICACIONES**

1. - Certificación de documentos o acuerdos municipales, inferiores a 10 folios, del presente ejercicio, 3,61 euros.

2. - Certificaciones de documentos o acuerdos municipales superiores a 10 folios, del presente ejercicio, se aplicará la tarifa anterior añadiendo por cada diez folios siguientes o fracción la cantidad de 1,80 euros.

3. - Por certificaciones de documentos o acuerdos municipales de otros ejercicios. Se incrementarán las tarifas anteriores en un 25% si se corresponde con los últimos cinco años, con un 50% si son de antigüedad comprendida entre 10 y 20 años y con un 100% para antigüedad superior a 20 años.

4. - a) Por informes escritos realizados por funcionarios u órganos municipales a instancia de parte, siempre que no sean necesarios para la tramitación de expedientes municipales, 600 pesetas o 3,61 euros.

b) Informes sobre atestados de tráfico efectuados por la Policía Local, cuando su extensión sea inferior a 5 folios: 12,02 euros.

Con extensión superior a 5 folios: 24,04 euros.

**EPIGRAFE TERCERO: FOTOCOPIAS**

1. - Cuando se soliciten en número superior a 10 (incluido), la tarifa será de 0,03 euros por fotocopia.

**ARTICULO SEPTIMO: DEVENGO.**

1. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. - En los casos a que se refiere el número 2 del artículo segundo, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**ARTICULO OCTAVO: DECLARACION E INGRESO.**

1. - La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se efectuará al solicitar la prestación del servicio, adjuntándose copia del documento de ingreso.

2. - Los asuntos recibidos por los conductos a que se hace referencia en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegradas, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la diferencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los asuntos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. - Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

**ARTICULO NOVENO: INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de expedición de documentos administrativos, quedará derogada la anterior ordenanza reguladora de esta tasa.

## ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

## TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

## Capítulo 1. — Fundamento y naturaleza.

Artículo 1. — De conformidad con los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda regular con la presente ordenanza fiscal de carácter general, las contribuciones especiales que se impongan en el municipio.

## Capítulo 2. — Hecho imponible.

## Artículo 2. —

1. El hecho imponible de las contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas y otros.

## Artículo 3. —

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el Ayuntamiento para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el Ayuntamiento por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquéllos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este Ayuntamiento.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter municipal, aun cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Ayuntamiento el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de este Ayuntamiento.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

Artículo 4. — El Ayuntamiento podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales,

siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1 de la presente ordenanza general:

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desgües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios.

## Capítulo III. — Exenciones y bonificaciones

## Artículo 5. —

1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por tratados o convenios internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

## Capítulo IV. — Sujetos pasivos

## Artículo 6. —

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deben utilizarlas.

#### Artículo 7. -

1. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente ordenanza general, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

#### Capítulo V. — Base imponible

##### Artículo 8. -

1. La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de acudir al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales, o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 3.1.c) de la presente ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de

las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento, la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio, tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 10 de la presente ordenanza general.

Artículo 9. - La Corporación determinará, en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

#### Capítulo VI. — Cuota tributaria

##### Artículo 10. -

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 4.m), de la presente ordenanza general, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas, en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios una subvención o auxilio económico, por quien tuviese la condición del sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

##### Artículo 11. -

1. En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fa-

chada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra. En consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaffán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chaffán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

#### Capítulo VII. — Devengo

##### Artículo 12. —

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ordenanza general, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Organos competentes del Ayuntamiento, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les correspondiera, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

#### Capítulo VIII. — Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 13. — La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

##### Artículo 14. —

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago, así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

#### Capítulo IX. — Imposición y ordenación

##### Artículo 15. —

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales, no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación u ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza general de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

##### Artículo 16. —

1. Cuando este Ayuntamiento colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

#### Capítulo X. — Colaboración ciudadana

##### Artículo 17. —

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 18. — Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

#### Capítulo XI. — Infracciones y sanciones

##### Artículo 19. —

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

##### Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aranda de Duero, a 26 de marzo de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200202776/2789.-553,26

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal referencia general número 148/02, instado por don Valeriano López Díez, para la obtención de licencia de actividad destinada a la instalación de colmenar, en el término de la población de Bisjueces, paraje Edesa (polígono 49, parcela 5.123), se somete a información pública el mismo, por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de marzo de 2002. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200202647/2568.-18,03

### Ayuntamiento de Huérmeces

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Huérmeces, a 14 de marzo de 2002. — El Alcalde, Santiago González González.

200202542/2532.-18,03

### Ayuntamiento de Villazopeque

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto municipal, así como las cuenta extrapresupuestarias del ejercicio 2001.

En este plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito ante la propia Corporación, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villazopeque, a 20 de marzo de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200202537/2533.-18,03

### Junta Vecinal de Quintanaopio

Esta Junta Vecinal de Quintanaopio, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2002, tomó el acuerdo de aprobación de las memorias valoradas, redactadas por el Arquitecto Técnico, don Ricardo Saiz Iñiguez, de:

— Construcción de 15 nichos en el Cementerio Municipal, por importe de 12.048,10 euros. Obra número 509/0/01.

— Pavimentación parcial de calles, por importe de 12.383,51 euros. Obra número 294/0/02.

Se exponen al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Quintanaopio, a 20 de marzo de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Ricardo Ortiz Irigoyen.

200202517/2534.-18,03

### Ayuntamiento de Poza de la Sal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público el acuerdo de esta Corporación, tomado en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2002, por el que se aprueba el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

Dicho acuerdo se expone al público durante el plazo de treinta días naturales, para que quienes lo deseen puedan consultar dicho Inventario de Bienes y formular las alegaciones que crean oportunas.

Poza de la Sal, a 6 de marzo de 2002. — El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

200202426/2567.-18,03

### Ayuntamiento de Roa

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 150.1.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Roa, a 5 de marzo de 2002. – El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200202451/2568.–18,03

El Pleno del Ayuntamiento de Roa, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio de 2002 de los padrones fiscales, en los términos siguientes:

1. – Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica  
Período de pago voluntario: Del 1 de abril al 31 de mayo.
2. – Impuesto sobre bienes inmuebles  
Período de pago voluntario: Del 1 de junio al 31 de julio.
3. – Impuesto sobre actividades económicas  
Período de pago voluntario: Del 1 de septiembre al 31 de octubre.
4. – Tasas por agua, basura y alcantarillado  
Período de pago voluntario:  
Primer cuatrimestre: Del 1 de mayo al 30 de junio.  
Segundo cuatrimestre: Del 1 de septiembre al 31 de octubre.  
Tercer cuatrimestre: Del 1 de enero de 2003 al 28 de febrero del 2003.

Asimismo, se hace saber que quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la oficina recaudatoria del Ayuntamiento, sita en Plaza Mayor de Santa María, 24.

Lugar de pago: En la Oficina de Recaudación ubicada en Plaza Mayor de Santa María, 24.

El pago podrá realizarse también en cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias con plaza en este municipio.

Medios de pago (\*): De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria; los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

(\*) Como medios de pago sólo se han recogido aquellos que son de más fácil aplicación y control.

Roa, a 12 de marzo de 2002. – El Alcalde-Presidente, Julio Cilleruelo Berdón.

200202452/2569.–18,84

### Ayuntamiento de Estépar

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2001.

Dicha cuenta general, así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Estépar, a 14 de marzo de 2002. – El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200202480/2571.–18,03

### Ayuntamiento de Belbimbre

En la Intervención de este Ayuntamiento, se expone al público el expediente de modificación presupuestaria 1/2002 de suplementos de crédito, aprobado por la Corporación el 12 de marzo de 2002, por importe de 25.000 euros.

Durante el plazo de quince días los interesados a que se refiere el art. 151-1 de la Ley 39/88, pueden presentar ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que consideren oportunas, conforme lo señalado en el art. 151-2 de la Ley 39/88. De no presentarse reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado y con arreglo al siguiente resumen relativo a los nuevos créditos:

Capítulo 2 de gastos: 31.657 euros.

Capítulo 6 de gastos: 52.661 euros.

Belbimbre, a 14 de marzo de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200202621/2589.–18,03

### Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2001, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la citada cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación. Royuela de Río Franco, a 4 de marzo de 2002. - El Alcalde, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200202197/2408.-18,03

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2002, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Royuela de Río Franco, a 4 de marzo de 2002. - El Alcalde, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200202199/2409.-18,03

### Ayuntamiento de Valdezate

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de camino a zona industrial, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Roberto Acero Duránte, valorado en 31.685,50 euros, se expone al público, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdezate, a 1 de marzo de 2002. - El Alcalde (ilegible).

200202144/2407.-18,03

### Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 4 de marzo de 2002, acordó aprobar definitivamente el proyecto de actuación, el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización del Sector SAU 5 de Carcedo de Burgos, promovido por la empresa Josan 2002, S.L., y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ramón Parra Vázquez, lo que se publica conforme a los arts. 76.3.b y 95 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En Carcedo de Burgos, a 7 de marzo de 2002. - La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200202328/2334.-18,03

### Ayuntamiento de La Horra

Este Ayuntamiento ha adoptado acuerdo inicial para la cesión gratuita a la Mancomunidad «Ruta del Vino-Afluyente Rural», de unos terrenos rústicos clasificados como bien patrimonial, para la instalación sobre los mismos del denominado «Parque de los animales de la lana», sitios en el paraje denominado «El Verdugal», polígono 1, parcela número 1-U. La parcela en la que se encuentran dichos terrenos tiene una superficie total de 10 hectáreas y 80 áreas, si bien el terreno cedido a dicha Mancomunidad, se limita a la parcela P18-B, incluida en la anterior, del levantamiento topográfico realizado por la Junta de

Castilla y León, con una superficie de dos hectáreas treinta áreas y cinco centiáreas (2-30-05).

En virtud de cuanto dispone el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, al objeto de que se puedan aportar cuantas alegaciones se estimen pertinentes en este Ayuntamiento.

La Horra, a 4 de marzo de 2002. - El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

200202252/2351.-18,03

### Ayuntamiento de Isar

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13-3-2002, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2002, cuyo estado de gastos e ingresos nivelados, ascienden a la cantidad de 219.322,39 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Isar, a 13 de marzo de 2002. - El Alcalde, David García Tobar.

200202388/2378.-18,03

### Ayuntamiento de Arija

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de febrero de 2002, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2002, cuyo estado de gastos, asciende a 220.613,92 euros y cuyo estado de ingresos asciende a 232.142,82 euros, compensándose con la diferencia un remanente de Tesorería negativo de 11.528,90 euros de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados legítimos en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

En Arija, a 8 de marzo de 2002. - El Alcalde-Presidente, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

200202376/2379.-18,03

### Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

#### Convocatoria para elección de Juez de Paz

Estando a punto de finalizar el mandato del señor Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, se anuncia pública convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en este municipio, reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto la edad de jubilación, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Instancias: Los interesados presentarán en la Secretaría Municipal solicitud acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Terradillos de Esgueva, a 12 de marzo de 2002. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200202375/2380.-18,03

### Junta Administrativa de Riocerezo

Don José María González González, con D.N.I. 13.061.290-G, Alcalde-Presidente de la Junta Administrativa de Riocerezo (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los propietarios interesados en participar en la constitución de una Comunidad de Regantes en Riocerezo, y en general a quienes ello pueda afectar, a la Junta General que se celebrará el día 26 de abril de 2002, a las 12,00 horas en primera convocatoria, y a las 12,30 horas en segunda, en el local de Usos Múltiples, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. - Informar sobre la transformación en regadío que se proyecta realizar.
2. - Tratar sobre la constitución de la Comunidad de Regantes.
3. - Confección de la relación nominal de los usuarios, con expresión de las superficies regables correspondientes a los mismos.
4. - Nombramientos de la Comisión encargada de redactar las ordenanzas y reglamentos y realizar los demás trámites descritos en la Ley de Aguas.
5. - Bases a las que han de ajustarse las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad.
6. - Ruegos y preguntas.

En Riocerezo, a 20 de marzo de 2002. - El Alcalde-Presidente, José María González González.

200202575/2522.-18,03

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Club Deportivo Coto de Caza de Moneo

Por este Club Deportivo se tiene en proyecto la modificación y ampliación del acotado de caza BU-10.599, que comprende la jurisdicción de Moneo, distrito municipal de Medina de Pomar y Villamagrán del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de fincas rústicas o herederos que a continuación se relacionan, se ignore su paradero o bien porque intentada la notificación ésta no se hubiese podido llevar a cabo, que de no oponerse a la cesión de derechos cinegéticos mediante escrito dirigido a esta Junta Directiva del Club Deportivo Coto de Caza de Moneo, en un plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de dichas fincas en el coto de caza BU-10.599, por un período de doce campañas.

<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Has.</i>
Arroyo Ruiz-Ogarrio, M. <sup>a</sup> Luisa	0,44
Arzobispado de Burgos	0,84
Ayuntamiento de Medina de Pomar	0,41
Barrutia Canteli, Ricardo	0,10
Blanco López, hermanos 2	0,78
Cámara Peña, José Antonio	2,90
Cárcamo García, M. <sup>a</sup> Cruz	1,42
Cárcamo García, Nicolás	1,68
Corral Saavedra, Alfonso	0,12
Paredes, Silverio	0,16
García García, Araceli	0,91
García García, M. <sup>a</sup> Begoña	1,61
García González, Sabina	0,86
García González, Jesús	0,36
García Andino, hermanos 4	4,79
Allende Bragado, Arsenio	5,01
Gómez Ruiz, Antonio	1,89
Gómez Vélez, María y otros	3,04
González Arce, hermanos 2	0,52
González Arce, hermanos 3	0,25
González Arce, M. <sup>a</sup> Inmaculada	4,07
González Arce, Teodoro	5,67
González López, Fernando	0,43
González Martínez, Apolinar	0,82
Hierro Alonso, María del	1,15
Hierro Alonso, Salvador	2,39
Hierro Zorrilla, M. <sup>a</sup> Angeles	0,41
Hierro Zorrilla, Miguel	0,46
López Antuñano, Jesús M. <sup>a</sup>	1,42
López Carrillo, María	0,95
González Martínez, Apolinar	0,82
Hierro Alonso, María del	1,15
Hierro Alonso, Salvador	2,39
Hierro Zorrilla, M. <sup>a</sup> Angeles	0,41
Hierro Zorrilla, Miguel	0,46
López Antuñano, Jesús M. <sup>a</sup>	1,42
López Carrillo, María	0,95
López Céspedes, Pablo-Bernabé	0,71
López Huidobro, Julián	2,18
López López, hermanos 3	4,29
López López, hermanos 7	0,72
López Marañón, Manuel	0,29
López Vivanco, Abilio	8,43
Martínez Martínez, Ismael	0,32
Martínez Martínez, Rosario	0,50
Mata Pérez, José	1,04
Miguel Bueno, Carmen	0,71
Návagos Villorobe, Román	0,24
Pérez Pérez, Ignacio	0,48
Rasines González, Margarita	0,79
Relloso Villota, Laureano	0,36
Resines Díez, Paulino	6,61
Resines Fernández, Paulino	0,15
Resines Fernández, Visitación	0,19
Río Vesga, Bienvenido	6,56
Rodríguez Fernández, José Luis	0,60
Rueda Fernández, José	0,30
Rueda Rodríguez, Felipe	0,97
Ruiz-Bravo Gómez, Cándido	0,69
Ruiz-Bravo Gómez, Fernando	0,60
Ruiz-Bravo Gómez, Julia	0,21
Ruiz-Bravo Muga, Ramiro	4,15
Ruiz-Bravo San Martín, Esther	1,22
Santamaría Díez, Piedad	3,85
Santamaría García, Elvira	0,20
Santamaría García, Manuel	0,69
Santos López, Edelmiro	0,09
Sanz Bárcena, Angel	0,33
Vélez García, Sabina	0,25

Nombres y apellidos	Has.
Villarán Ruiz-Bravo, Apolonia	0,62
Villarán Villarán, hermanos 2	1,01
Vivanco Ezquerro, Angel	2,51
Zorrilla Castesana, M. <sup>a</sup> Angeles	0,11
Gutiérrez Martín, José-Alejandro	0,09
Pereda González, Rafael	0,31
Sainz Gómez, Virgilio	0,70
Blanco Melgosa, M. <sup>a</sup> Carmen	2,09
Galarza Vélez, Felicitas	1,07
Martínez Fernández, Quirico	0,63
Martínez Masegora, Pedro Julio	0,32
Zoilo Sainz-Aja, hermanos 5	7,65
Martínez Larañaga, José M. <sup>a</sup>	0,30
Alonso de Porres Martínez	0,90
González López, Emiliano	0,23

#### EN VILLAMAGRIN

Díaz Villota, Albino	3,42
Hierro Villanueva, Lázaro	1,38
Incinillas Alonso Carriazo, Casilda	4,28
Junta Vecinal de Urria	1,45
Martínez González, Francisco Javier	1,89
Romero, Julián y Mercedes	5,10
Sedano García, Facundo	6,08
Ulibarri Relloso, Enrique	6,64

Moneo, a 4 de marzo de 2002. - El Presidente, Luis Alberto Presa Fernández.

200202348/2413.-61,09

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### INTERVENCIÓN

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuenta de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2002, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2000, dicha cuenta junto con sus justificantes queda expuesta al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen necesarios.

Aranda de Duero, a 3 de abril de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200202844/2837.-36,06

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2002, el expediente de modificación de créditos 1/02, referencia expediente general 93/02, se somete el mismo a un período de información pública, por espacio de quince días, según lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el período de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según el punto 1.º del artículo 150 de la Ley citada.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de marzo de 2002. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200202921/2838.-36,06

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

#### Anuncio de licitación

Observado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 22-3-02, relativo a licitación para adjudicar el contrato de obras de urbanización del suelo urbano industrial del Alto de la Varga, C.N. I, se publican las siguientes correcciones:

VII. - Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E: Subgrupo 1, categoría D.

Grupo G: Subgrupo 3, categoría C.

Subgrupo 4, categoría D.

Grupo I: Subgrupo 1, categoría C.

Además deberá cumplir los requisitos mínimos para la invitación a la licitación.

VIII. - Presentación de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día hábil en que se cumplan los quince días naturales siguientes a la última publicación de este anuncio de licitación corregido en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o en el de Castilla y León.

Villagonzalo Pedernales, a 2 de abril de 2002. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200202859/2839.-36,06

### Ayuntamiento de Sotragero

Habiéndose aprobado por esta Entidad el proyecto relativo a la obra pavimentación de calles de este municipio, incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2002, número 335/0, cuyo presupuesto importa la cantidad de 19.570 euros, se expone al público, por un plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Sotragero, a 2 de abril de 2002. - El Alcalde en funciones, Francisco Bernal Castañeda.

200202843/2840.-36,06

### Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Visto el proyecto básico de ampliación y reforma de pavimentación de calles, redactado por el Arquitecto Técnico don Carlos Junco Petrement, cuyo presupuesto asciende a 112.065,96 euros, por unanimidad y en votación ordinaria se acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto y separata de las obras de pavimentación, por un importe de 40.546,48 euros.

Segundo: Abrir un plazo de información pública de quince días, a efectos de reclamaciones y reparos por los interesados mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

En Tórtoles de Esgueva, a 25 de marzo de 2002. - El Alcalde-Presidente, Mauricio Delgado Esteban.

200202722/2841.-36,06

### Ayuntamiento de Vileña

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo del año 2002, el proyecto de pavimentación de calles en Vileña, incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local de 2002, redactado por el Arquitecto Técnico, don Juan Carlos Alonso Vesga, por importe de 12.000 euros, queda expuesto al público por el período de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

Vileña, a 30 de marzo de 2002. - El Alcalde (ilegible).

200203840/2856.-36,06

### Comunidad de Regantes del Canal de La Vid

Don Luis Granda Caridad, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el domingo, día 28 de abril de 2002, a las 12,30 horas de su mañana, en primera convocatoria, y a las 13,00 horas, en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de La Vid, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria general de actividades correspondientes al segundo semestre del año 2001.

3.º Aprobación definitiva de los padrones de fincas y usuarios de la campaña 2001 y derrama de esta Comunidad.

4.º Aprobación lista cobratoria de impagados y certificados de descubiertos por impago.

5.º Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 2002.

6.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos de 2001.

7.º Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, a 27 de marzo de 2002. – El Presidente, Luis Granda Caridad.

200202743/2842.–36,06

### Comunidad de Regantes del Canal de Aranda

Don José Luis Alvarez Gayubo, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes, día 26 de abril de 2002, a las 19,30 horas de la tarde, en primera convocatoria, y a las 20,00 horas, en segunda, en el Salón de Actos de la Caja del Círculo, sito en Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria general de actividades correspondientes al segundo semestre del año 2001.

3.º Aprobación definitiva de los padrones de fincas y usuarios de la campaña 2001 y derrama de esta Comunidad.

4.º Aprobación lista cobratoria de impagados y certificados de descubiertos por impago.

5.º Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 2002.

6.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos de 2001.

7.º Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, a 27 de marzo de 2002. – El Presidente, José Luis Alvarez Gayubo.

200202744/2843.–36,06

### Comunidad de Regantes del Canal de Guma

Don Eladio Revenga Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria Eugenia o Canal de Guma, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado, día 27 de

abril de 2002, a las 12,00 horas de su mañana, en primera convocatoria, y a las 12,30 horas, en segunda, en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, sito en Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria general de actividades correspondientes al segundo semestre del año 2001.

3.º Aprobación definitiva de los padrones de fincas y usuarios de la campaña 2001 y derrama de esta Comunidad.

4.º Aprobación lista cobratoria de impagados y certificados de descubiertos por impago.

5.º Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 2002.

6.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos de 2001.

7.º Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, a 27 de marzo de 2002. – El Presidente, Eladio Revenga Fernández

200202745/2844.–36,06

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

*Aprobación del proyecto de obras de urbanización de la calle de los Manrique, en la localidad de Sotopalacios*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión número 4/2002, ordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar el proyecto técnico de «Urbanización de la calle de los Manrique», en la localidad de Sotopalacios, redactado por el Arquitecto don Leonardo I. González Ferreras y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León en Burgos, el día 7 de marzo de 2002, con un presupuesto de ejecución por contrata de 86.706,58 euros.

Segundo. – Aprobar la separata del citado proyecto, redactada igualmente por el Arquitecto don Leonardo I. González Ferreras, por un presupuesto de ejecución por contrata de 44.633,82 euros.

Tercero. – Que dichos documentos se expongan al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de veinte días, mediante anuncios que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. – Que se remitan a la Excm. Diputación Provincial de Burgos sendos ejemplares del proyecto y la separata para su incorporación al expediente del Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2002, obra 104/0, pavimentación de calles en Sotopalacios (CP).

– Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en días y horas de atención al público.

– Plazo de exposición: Veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 4 de abril de 2002. – La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200202935/2869.–36,06



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS